

Convocatoria plurianual de la Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 105, de 8 de mayo de 2024.

El artículo 20 de la citada Orden establece que *“1. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se registrá por estas Bases Reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto. - Mediante la presente resolución se realiza convocatoria plurianual de las ayudas previstas en la Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Segundo. Condiciones de la convocatoria. - Con arreglo a lo previsto en el artículo 20.2 de la citada Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se establece que las tipologías de proyectos elegibles serán los establecidos en el artículo 1.2, letras a), b), c), d) y e) de la citada Orden:

- a. Se podrán presentar un número máximo de tres solicitudes a la misma convocatoria por beneficiario siempre que se trate de tipologías de proyectos empresariales y rondas diferentes.
- b. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario en cada una de las convocatorias no podrá exceder de CIENTO



OCHENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (180.800 €). La intensidad máxima de la subvención podrá ser de hasta el 100% sobre el gasto subvencionable, y su cálculo se hará según la tipología de ronda con arreglo a lo previsto en el artículo 6.1 de la citada Orden.

- c. El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado será de 1 año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda, sin perjuicio de lo previsto en la letra f) de este apartado. Este plazo podrá ampliarse en un máximo de 6 meses según lo establecido en el artículo 16.1 de la citada Orden.
- d. Los gastos de colaboraciones externas previstos en el artículo 8.1.b) de la citada Orden no podrán superar el 75% de los gastos del proyecto.
- e. Se excluyen de esta convocatoria los siguientes costes elegibles según tipología de proyectos descritos en el apartado 1.2 de la citada orden:

e.1) Proyectos incluidos en el apartado a) del artículo 1.2 relacionados con innovación de producto o proceso, se excluyen los costes elegibles establecidos en el artículo 8.1.c) de la citada Orden relativos a gastos de viaje y asistencia a eventos de promoción.

e.2) Proyectos incluidos en el apartado b) del artículo 1.2 relacionados con inversiones productivas, se excluyen los costes elegibles establecidos en el artículo 8.1.a) relativos a costes de personal y los establecidos en el artículo 8.1.c) relativos a gastos de viaje y asistencia a eventos de promoción.

e.3) Proyectos incluidos en el apartado c) del artículo 1.2. relacionados con la digitalización de la gestión y prestación de servicios de la empresa, se excluyen los costes elegibles establecidos en el artículo 8.1.c) relativos a gastos de viaje y asistencia a eventos de promoción.

e.4) Proyectos incluidos en el apartado d) del artículo 1.2 relacionados con la promoción, lanzamiento y posicionamiento de producto o servicio, se excluyen los costes elegibles establecidos en el artículo 8.1.d) relativos a inversiones en activos materiales e inmateriales.

e.5) Proyectos incluidos en el apartado e) del artículo 1.2 relacionados con la internacionalización de producto o servicio, se excluyen los costes elegibles establecidos en el artículo 8.1.d) relativos a inversiones materiales e inmateriales.



- f. El porcentaje máximo de gastos que podrán estar ejecutados y pagados a la fecha de la solicitud no podrán superar el 50% de los gastos totales del proyecto presentado por el beneficiario, así como dichos gastos no podrán haber sido ejecutados o pagados con anterioridad al 1 de mayo de 2025.

Tercero. Financiación. - El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria plurianual de subvenciones es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 1611.711E.75001.2025 para 2025 y las que correspondan para 2026 y 2027, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2025: 100.000 €
- Anualidad 2026: 600.000 €
- Anualidad 2027: 300.000 €

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 4 de agosto de 2025.

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde procedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta seiscientos mil euros (600.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 dentro del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente”, Objetivo Específico 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, Actuación 13 “Promoción del espíritu empresarial”.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes. - La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el crédito disponible para esta convocatoria.

Quinto. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la citada Orden de 25 de abril de 2024, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Sexto. Eficacia. - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: María Isabel López Aragón

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Cofinanciado por
la Unión Europea

Código seguro de verificación:
UE9SNGhFuzUwMA==

Huella Digital:
wA4zHRpxxV0sdlkOHBtTzLh7d0tQ=

